

En Telde a 1 de febrero de 2024

Estimadas familias:

En la mañana de hoy se ha aprobado y remitido a los centros educativos de toda la Comunidad Autónoma de Canarias, la ***Resolución de la Viceconsejería de Educación por la que se dictan instrucciones para el uso de los teléfonos móviles en los centros docentes públicos no universitarios de Canarias.***

Desde hace muchos años los dispositivos móviles han estado prohibidos en nuestro centro, sin embargo la llegada de las mencionadas instrucciones introducen algunas novedades en la gestión que hasta este momento hemos venido llevando a cabo en este asunto.

En relación al documento quiero destacar algunos aspectos que ustedes como responsables legales del alumnado deben tener en cuenta en relación a esta resolución.

1. En el anexo I, apartado segundo de las instrucciones se hace referencia a la jornada escolar, que en el caso del IES Lomo de La Herradura comprende el horario desde las 8:00 a las 14:00 horas.
2. Tal y como se les comunicó en la circular enviada el día 11 de septiembre de 2023, les recordamos que el alumnado que cursa estudios de ESO y Ciclos Formativos de Grado Básico (Enseñanza obligatoria) en nuestro centro, dispone de dispositivo personal en el aula (Tablet, Chromebook o portátil), de manera que recalamos que es innecesario que lleven el móvil al instituto. En caso de que deseen llevarlo el teléfono móvil deberá permanecer apagado y dentro de la mochila mientras el alumno/a se encuentre en las instalaciones del centro educativo, entre las 8:00 y las 14:00 horas.
3. En el caso de los estudios postobligatorios (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, así como los cursos de especialización y Formación Profesional Adaptada) hay que recordar que en el caso de Formación Profesional cada alumno cuenta con un ordenador personal en el aula y el alumnado de Bachillerato hace uso de las tres aulas de informática de las que dispone el centro, por lo que **NO es necesario que traigan el teléfono móvil.** En caso de que desee traerlo, igualmente deberá permanecer apagado y dentro de la mochila mientras el alumnado se encuentre en las instalaciones del centro.
4. En el caso de que existan circunstancias personales relacionadas con la salud que supongan una exclusión en las instrucciones dadas desde la Consejería de Educación, deberán ser acreditadas ante la dirección del centro por los responsables legales de los menores de edad o, en su caso, por el alumnado mayor de edad.



5. El incumplimiento de estas instrucciones será motivo de la retirada del dispositivo móvil por parte del personal docente en el ejercicio de sus funciones, quedando apagado y custodiado en los despachos del Equipo Directivo del centro hasta el final de la jornada lectiva.
6. Ante la reiteración de esta conducta contraria a la convivencia de carácter leve, se dará aviso a los responsables legales del alumno/a para que sean, personalmente ellos, los que recojan el dispositivo en las instalaciones del centro educativo.

Tal y como se recoge en el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 63.2, el centro en el ejercicio de su autonomía establece que la reiteración y reincidencia de un alumno/a en las faltas derivadas del uso del teléfono móvil en el centro, será considerada conducta contraria a la convivencia de carácter grave.

Atentamente.
Heriberto Báez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HERIBERTO BAEZ RODRIGUEZ - Director/a	Fecha: 01/02/2024 - 20:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00_Iba9bL_1tnQT2j8IwbwDDFXDrPwwS3 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/02/2024 - 20:41:23	